CONTRATO No.68 de 2018

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA
CONTRATISTA	FUNDACION MUNDO ALEGRIA
VALOR	TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($306.800.000) M/CTE
PLAZO	SEIS (06) MESES
OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE TIPO: CULTURAL, DEPORTIVO, ARTISTICO, FOLCLORICO, LUDICO-RECREATIVO DIRIGIDO A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA 2018

Entre los suscritos a saber **OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.549.037 expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de Alcalde de EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, mediante Acta de Posesión No. 001 de fecha 1 de enero de 2016, con facultades para celebrar contrato, debidamente autorizado para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FUNDACION MUNDO ALEGRIA NIT: 900.598.221-2 R.L. OLEGARIO RAMON LOZANO HOYOS** identificado con C.C: 15.045.950 De Sahagun Córdoba en su calidad de Contratista, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 168 de fecha 08/06/2018, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitacion Publica No.68-2018, publicada en la página web. www.contratos.gov.co, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE TIPO: CULTURAL, DEPORTIVO, ARTISTICO, FOLCLORICO, LUDICO-RECREATIVO DIRIGIDO A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CORDOBA 2018 .PARAGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($306.800.000) M/CTE** los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal Numero 412 del 23/04/2018 **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un pago anticipado del 40% del valor del contrato una vez perfeccionado, el saldo restante por actas parciales de ejecucion previo entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del contrato del contratista se obliga a: 1) Garantizar la calidad de los servicios prestados y bienes objeto del contrato y responderá por ello

teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 2) Constituir la Garantía a que se refiere la Cláusula respectiva del Contrato. 3) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente Contrato. 4) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente Contrato. Artículo 11 Ley 1150 de 2007. 5) Atender las observaciones y requerimientos que formule el MUNICIPIO, por conducto de los SUPERVISORES del contrato. 6) No sobrepasar el presupuesto oficial. 7) Garantizar la calidad de los bienes ofrecidos. 8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los pliegos de condiciones. 9) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 10) Brindar todo el apoyo logístico a los eventos deportivos y culturales 11) Contar con el personal disponible para la ejecución de las actividades deportivas y culturales 12) Continuar con el apoyo, capacitación, fomento, dotación, el rescate, el intercambio y fortalecimiento de los procesos de formación artísticos, lúdico-recreativo, deportivos de los niños, niñas, jóvenes, adultos y personas en situación de discapacidad del municipio de pueblo nuevo, córdoba. 13) Motivar y sensibilizar a la comunidad de Pueblo Nuevo, a través todas sus instituciones, para que participen en los proyectos artísticos, culturales, deportivos y recreativos. 14)Ofrecer y desarrollar proyectos de formación en Danza Folclórica, Música en diferentes modalidades, Teatro, banda rítmica marcial y artes plásticas. 15)Capacitar a los instructores de deporte, danzas, teatro, música, artes plásticas, lúdica y recreación. Para actualizar sus metodologías, su repertorio y profesionalización, ofreciendo de esta manera un producto de calidad al municipio. 15)Realizar actividades tradicionales tales como el festival del caballito de palo de nuestro municipio para integrar a todas las familias. 16)Brindar el apoyo necesario a los diferentes grupos representativos de nuestro municipio a participar en los diferentes certámenes a nivel departamental y nacional. 17)Ofrecer el material de apoyo a las diferentes escuelas de formación tanto deportivas como culturales. 18)Proyectar a la zona rural de nuestro municipio diferentes actividades culturales, artísticas, lúdicas – recreativas y deportivas. 19)Motivar a la comunidad para que participe de las actividades de hábito y estilo de vida saludable en la zona urbana y rural del municipio.20)Brindar apoyo para que los estudiantes de las instituciones educativas participen de las fases del programa Supérate Intercolegiados 2018. 21)Convocar el mayor número de clubes de futbol para que participen del XI campeonato de futbol interclubes de primera categoria. 22)Realizar el encuentro deportivo para dar a conocer

los talentos y mostrar los avances de los diferentes procesos de formación. 23)Brindar a la comunidad en época vacacional actividades lúdico-recreativas. 24)Dotar de implementos deportivos a las escuelas de formación y los diferentes campeonatos de la zona urbana y rural. 25)Realizar mantenimiento a la instrumentación de los diferentes procesos de formación en música y banda rítmica. 26)Dotar de implementos y material didáctico a la biblioteca municipal concepción navarro para la realización de actividades complementarias. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. b) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: El contratista, una vez celebrado el contrato, se obliga a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **C) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**, por una suma equivalente al 100% del valor de

lo entregado como pago anticipado, durante la vigencia del mismo y cuatro meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en

la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, EL MUNICIPIO de PUEBLO NUEVO CORDOBA.

En constancia se firma en Pueblo Nuevo Córdoba a los (08) día del mes de Junio de 2018

OVIDIO MIGUEL HOYOS PATERNINA
C.C. No. 70.549.037 Envigado
Alcalde Municipal

OLEGARIO RAMON LOZANO HOYOS
R.L. FUNDACION MUNDO ALEGRIA
NIT: 900.598.221-2
CONTRATISTA

Proyectó: José García
Asesor Externo

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N°68 DE 2018	
CONTRATISTA	FUNDACION MUNDO ALEGRIA NIT.900598221-2 R.L OLEGARIO RAMON LOZANO HOYOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE TIPO: CULTURAL, DEPORTIVO, ARTISTICO, FOLKLORICO, LUDICO-RECREATIVO DIRIGIDO A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA, 2018.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **($106.800.000)**
DURACION	SEIS(6) MESES

En Pueblo Nuevo Córdoba a los ONCE (11) días del mes de Diciembre del Año 2018, estando vigente el contrato identificado en el encabezamiento de esta Acta, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, **OLEGARIO RAMON LOZANO HOYOS** identificado con C.C. 15.045.950 de Sahagun, Córdoba, **R.L FUNDACION MUNDO ALEGRIA NIT.900598221-2** en su calidad de contratista, y **SYRLE ABAD DIAZ**, Secretaria de Educación Municipal, en calidad de Supervisora designada del Municipio, quienes suscribieron el Acta de liquidación del **CONTRATO N° 68 DE 2018.**

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$306.800.000**
ANTICIPADO	**$122.720.000**
CUENTAS PAGADAS POR LA ALCALDIA DE PUEBLO NUEVO:	**$ 94.540.000**

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA,
RECREACION Y DEPORTES
NIT 800096766-7

Pueblo Nuevo
Próspero y Socialmente Justo

CUENTAS POR PAGAR AL CONTRATISTA DE PARTE DEL MUNICIPIO PAGO FINAL:	**$89.540.000**
VALOR FINAL:	**$89.540.000**

OBLIGACIONES DE PARTE DEL CONTRATANTE: A la fecha el Municipio de Pueblo Nuevo se encuentra adeudándole al contratista la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($89.540.000) M.L.C** como pago final.

OBLIGACIONES DE PARTE DEL CONTRATISTA: A la fecha el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones, por lo que no tiene ningún compromiso pendiente con el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba.

En mérito a lo anterior se firma por los que en ella intervinieron.

OVIDIO HOYOS PATERNINA
Alcalde Municipal

OLEGARIO RAMON LOZANO HOYOS
RL FUN. MUNDO ALEGRIA

SYRLE ABAD DIAZ
Supervisora V°B°

Elaboró: Diana Guzmán
Revisó: Syrle Abad

Email: alcaldia@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Email: educacion@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 85 / Calle de Las Flores
Telefax. 775 20 06

911

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA,
RECREACION Y DEPORTES
NIT 800096766-7

Pueblo Nuevo
Próspero y Socialmente Justo

ACTA FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 68 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

CONTRATISTA: FUNDACION MUNDO ALEGRIA

OBJETO: es APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN AL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE TIPO: CULTURAL, DEPORTIVO, ARTISTICO, FOLKLORICO, LUDICO- RECREATIVO DIRIGIDO A NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA, 2018.

VALOR TOTAL CONTRATO: TRECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **($106.800.000)**

DURACION DEL CONTRATO: 6 MESES

FECHA DE INICIO: 12 DE JUNIO DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTES.

PAGO ANTICIPADO: 40% COMO PAGO ANTICIPADO, EQUIVALENTE A LA SUMA DE CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($122.720.000) M/CTE

VALOR PRESENTE ACTA: CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($150.900.000) M/CTE.

MENOS AMORTIZACION DE ANTICIPO: SESENTA Y UN MILLON TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (61.360.000)

VALOR A COBRAR POR LA PRESENTE ACTA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($89.540.000) M/CTE. CORRESPONDIENTE AL PAGO FINAL (SEPTIEMBRE 12 A DICIEMBRE 11 DE 2018).

Se suscribe la presente acta en el municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba a los 11 días del mes de Diciembre del 2018.

POR EL MUNICIPIO

SYRLE ABAD DIAZ

CONTRATISTA

OLEGARIO RAMON LOZANO HOYOS

908